



NOTARÍA VIGÉSIMA

CANTÓN CUENCA

Dra. Cynthia Ramírez Arévalo
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN CUENCA





Factura: 001-001-000065470



20200101020P01568

NOTARIO(A) CYNTHIA LEONILA RAMIREZ AREVALO

NOTARÍA VIGESIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO



Escritura N°:		20200101020P01568					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE JUNIO DEL 2020, (15:00)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUBIO NARANJO CARLOS GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100873272	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RUBIO VALENCIA YAMARA SIMONE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104833975	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	RUBIO VALENCIA SILVANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105280077	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SAN SEBASTIAN			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		204.00					

NOTARIO(A) CYNTHIA LEONILA RAMIREZ AREVALO

NOTARÍA VIGESIMA DEL CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

20200101020P01568

**ESCRITURA PUBLICA DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

OTORGADA POR:

EL SEÑOR CARLOS GUSTAVO RUBIO NARANJO

A FAVOR DE:

YAMARA SIMONE RUBIO VALENCIA Y SILVANA ELIZABETH

RUBIO VALENCIA

CUANTIA: \$ 204,00

DI 3 COPIAS

*****MA*****

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ante mí, **DOCTORA CYNTHIA RAMIREZ AREVALO, NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte en calidad de "**CEDENTE**" el señor **CARLOS GUSTAVO RUBIO NARANJO**, con cédula número 0100873272, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado, y por otra parte en calidad de "**CESIONARIAS**" las señoras **YAMARA SIMONE RUBIO VALENCIA**, con cédula No. 010483397-5, divorciada y **SILVANA ELIZABETH RUBIO VALENCIA**, cédula 010528007-7, de estado civil soltera. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Cuenca, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, los mismas que advertidos de todas las prevenciones legales



manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una, en la que conste la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía "NEXO FM – CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA.". **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar la presente escritura, por una parte en calidad de "**CEDENTE**" el señor **CARLOS GUSTAVO RUBIO NARANJO**, con cédula número 0100873272, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado, y por otra parte en calidad de "**CESIONARIAS**" las señoras **YAMARA SIMONE RUBIO VALENCIA**, con cédula No. 010483397-5, divorciada y **SILVANA ELIZABETH RUBIO VALENCIA**, cédula 010528007-7, de estado civil soltera. Los comparecientes son todos ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Cuenca, quienes manifiestan ser capaces ante la ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA. - ANTECEDENTES:** 1) La compañía "NEXO FM – CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA." se constituyó mediante escritura pública de constitución celebrada en la Notaría Quinta del cantón Cuenca, en fecha 04 de noviembre del 2013 e inscrita en el Registro Mercantil en fecha 11 de diciembre del 2013 bajo el No. 801. 2) El señor **CARLOS GUSTAVO RUBIO NARANJO** es propietario de un total de doscientas cuatro participaciones de un dólar cada una, en la Compañía NEXO FM –CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA. 3) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía "NEXO FM – CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA." en fecha 10 de junio del 2020 resolvieron autorizar la cesión de participaciones correspondientes al señor **CARLOS GUSTAVO RUBIO NARANJO** a favor de las señoras **YAMARA SIMONE RUBIO VALENCIA** y **SILVANA ELIZABETH RUBIO VALENCIA** de acuerdo al detalle que consta en la referida acta de junta, que se adjunta a la presente 2.- A su vez la compañía NEXO FM – CRN



CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA., es la concesionaria de la frecuencia radioeléctrica 97.7 MHz, en la que opera el sistema de radiodifusión denominado NEXO FM de la ciudad de Cuenca de la provincia del Azuay, conforme el siguiente cuadro:

SOCIO	CEDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
Carlos Gustavo Rubio Naranjo	0100873272	204	51.00%	\$204	\$204
Silvana Elizabeth Rubio Valencia	0105280077	96	24.00%	\$96	\$96
Yamara Simone Rubio Valencia	0104833975	100	25.00%	\$100	\$100
TOTALES		400	100%	\$400	\$400

3.- El Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, en atención a lo solicitado por el Gerente de la compañía NEXO FM – CR CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA., el 12 de junio de 2020 emite la resolución No. ARCOTEL – 2020 – 0235, y en los artículos 1, 2 y 3 textualmente ha resuelto: **"ARTÍCULO UNO.** - Avocar conocimiento y acoger los

Dictámenes Técnico, Económico y Jurídico suscritos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico Nos. IT-CTDE-2020-0218, DECTDE-2020-0083; DJ-CTDE-2020-0150 de 12 de junio de 2020, respectivamente. **ARTÍCULO DOS.** - Autorizar la transferencia de acciones y/o participaciones a favor de la compañía NEXO FM – CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA., concesionaria del sistema de radiodifusión sonora FM denominada "NEXO FM", frecuencia 97.7 MHz, matriz de la ciudad de CUENCA, provincia del Azuay, según se desprende del Dictamen Técnico No. IT-CTDE-2020-0218 de 12 de junio de 2020, conforme el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL	TOTAL PARTICIPACIONES	PORCENTAJES DE CAPITAL	SUSCRIPCION	PAGO
Yamara Simone Rubio Valencia	USD 204,00	204,00	51%	\$204,00	\$204
Silvana Elizabeth Rubio Valencia	USD 196,00	196,00	49%	\$196,00	\$196
TOTAL	USD 400,00	400,00	100%	\$400,00	\$400

ARTÍCULO TRES. - Disponer al Representante Legal de la compañía NEXO FM – CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA., que una vez concluido el trámite respectivo ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, proceda inmediatamente a registrar la transferencia de acciones y/o participaciones en la Unidad Técnica de



Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; debiendo considerar para el efecto que la implementación de la modificación administrativa deberá realizarse en el término de hasta noventa días (90) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 166 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO". **ARTÍCULO CUATRO.-** Disponer a la Unidad de Documentación y Archivo de la ARCOTEL proceda a notificar el contenido de la presente Resolución y de los Dictámenes Técnico, Económico y Jurídico suscritos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico Nos. DE-CTDE-2020-0083, de 12 de junio de 2020, IT-CTDE-2020-0208; DJ-CTDE-2020-0146 de 15 de junio de 2020, respectivamente, al Representante Legal de la compañía NEXO FM – CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA., a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, y al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación para los fines consiguientes."4.- En la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía NEXO FM – CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA., celebrada el 10 de junio de 2020, se ha resuelto por unanimidad autorizar al socio Carlos Gustavo Rubio Naranjo la enajenación de las participaciones que tienen en la referida compañía. 5.- Por su parte las señoras Yomara Simone Rubio Valencia y Silvana Elizabeth Rubio Valencia van a adquirir las 400 participaciones de la referida compañía de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	TOTAL PARTICIPACIONES	PORCENTAJES DE CAPITAL	SUSCRIPCION	PAGO
Yamara Simone Rubio Valencia	USD 204,00	204,00	51%	\$204,00	\$204
Silvana Elizabeth Rubio Valencia	USD 196,00	196,00	49%	\$196,00	\$196
TOTAL	USD 400,00	400,00	100%	\$400,00	\$400

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes anteriormente expuestos, por medio de la presente escritura el señor **CARLOS GUSTAVO RUBIO NARANJO** cede a perpetuidad el total de doscientas cuatro participaciones que mantiene en la compañía **NEXO FM – CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA.**, de la siguiente manera: ciento cuatro participaciones que mantiene en la compañía las cede a favor de la señora **YAMARA SIMONE RUBIO VALENCIA**, así también cede cien participaciones a favor de la señora **SILVANA ELIZABETH RUBIO VALENCIA**. Por su parte las señoras Yamara Simone Rubio Valencia y Silvana Elizabeth Rubio Valencia, por sus propios derechos, aceptan la cesión de las 204 participaciones del capital social de la compañía **NEXO FM – CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA.** **CUARTA. - CUANTÍA:** La presente cesión de participaciones tiene una cuantía de Doscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América, USD \$ 204,00. **QUINTA.- DOCUMENTOS**



HABILITANTES: Se agrega los siguientes documentos habilitantes: 1.- Las impresiones de la página web de la Superintendencia de Compañías obtenidas con de fecha 09 de junio del 2020; 2.- La Resolución No. ARCOTEL-2020-0235, de fecha 15 de junio de 2020; La copia certificada de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios del 10 de junio de 2020; **SEXTA.- CLAUSULA LEGAL:** Sírvasse usted señorita Notaria Agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. Atentamente, **Dr. Freddy Tamariz Ordoñez. Mat. 3049 C.A.A. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Cuenca, 15 de junio del 2020.

Doctora

Cynthia Ramírez Arévalo

Notaria Vigésima del Cantón Cuenca.

Ciudad.-



De mi consideración:

Certifico que en virtud del Art. 113 de la Ley de Compañías, en calidad de Gerente y por tanto Representante Legal de la compañía NEXO FM – CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA., cuento con el consentimiento UNANIME del 100% del capital social para realizar la presente escritura de cesión de participaciones en beneficio de las socias: señora Silvana Elizabeth Rubio Valencia y Señora Yamara Simone Rubio Valencia.

Sin más que agregar en esta ocasión, suscribo.

Atentamente,


Carlos Gustavo Rubio Naranjo.

GERENTE NEXO FM – CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-0235

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, manda:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; (...)."

"Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia."

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social."

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 25 de junio de 2013, cuyas reformas se publicaron en el Registro Oficial No. 432-Suplemento de 20 de febrero de 2019, dispone:

"Art. 105.- Administración del espectro radioeléctrico.- El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable."

La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado control a través de la autoridad de telecomunicaciones."

En ningún caso, la administración del espectro radioeléctrico implica realizar actividades de control sobre los contenidos de los medios de comunicación."

"Art. 117.- Intransferibilidad de las concesiones.- Las concesiones de frecuencias que sean adjudicadas a cualquier persona natural o jurídica para el funcionamiento de medios de comunicación no forman parte de su patrimonio, y por lo tanto está prohibido todo acto que esté orientado a que otra persona natural o jurídica distinta disfrute o se beneficie del uso de dichas concesiones de frecuencias."

Si alguna persona natural o jurídica, usando cualquier formato legal, pretende vender, revender, trasladar, transferir o alquilar las concesiones de frecuencias otorgadas en su favor por el Estado, tales transacciones serán nulas y no generan ningún derecho para quien supuestamente las adquiere; por el contrario, esto será causa suficiente para que las concesiones queden"

inmediatamente revocadas y las frecuencias concesionadas vuelvan a la administración del Estado.

Los propietarios de las acciones de la persona jurídica concesionaria, no podrán transferir o ceder sus acciones sin la autorización previa y por escrito de la autoridad de telecomunicaciones.

El beneficiario de la concesión deberá además pagar una multa al Estado equivalente al 50% de todo lo que hubiese obtenido o pactado obtener por la supuesta venta, transferencia o alquiler de la frecuencia concesionada, sin perjuicio de responder civil y penalmente por los perjuicios ocasionados a los particulares que aparentemente adquirirían derechos por estas transacciones ilegales." (Negrita fuera de texto original).

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, cuyas reformas se publicaron en el Registro Oficial Suplemento 34 de 07 de julio de 2017, y el Registro Oficial Suplemento No. 111 de 31 de diciembre de 2019, establece:

"Artículo 2.- Ámbito.

La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.

No corresponde al objeto y ámbito de esta Ley, la regulación de contenidos."

"Artículo 44.- Transferencia o Cesión.

Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incurrir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente."

"Artículo 112.- Modificación del Título Habilitante.

Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio."

"Artículo 142.- Creación y naturaleza.

Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes."



"Artículo 144.- Competencias de la Agencia.

Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

9. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley. Lo señalado en este numeral no aplica para los títulos habilitantes otorgados al amparo de la Ley Orgánica de Comunicación y su normativa de desarrollo.

(...)"

"Artículo 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."

"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

6. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

(...)"

Que, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 353 de 23 de octubre de 2018, señala:

"Art. 3.- Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes:

(...)

7. Interoperabilidad.- Las entidades reguladas por esta Ley deberán intercambiar información mediante el uso de medios electrónicos y automatizados, para la adecuada gestión de los trámites administrativos.

8. Seguridad jurídica.- En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley únicamente podrán exigir el cumplimiento de los requisitos que estén establecidos en una norma jurídica propia, clara y pública.

9. Presunción de veracidad.- Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentados por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado. (...)"

"Art. 16.- De la vigencia en materia de trámites administrativos.- Las regulaciones y requisitos aplicables a los trámites administrativos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Las personas interesadas únicamente deberán cumplir con los requisitos y procedimientos que estaban vigentes al momento en que inició la gestión del trámite respectivo, aun cuando éstos hubieron sido reformados y el procedimiento aún no hubiere culminado. (...)"

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 170 de 27 de enero de 2014, estipula:

"Art. 85.- Registro Nacional de Títulos Habilitantes.- La autoridad de telecomunicaciones, llevará un registro de los títulos habilitantes otorgados para la prestación de los servicios de radio, televisión y audio y video por suscripción, así también de las modificaciones a los referidos títulos habilitantes.

Para el caso de personas jurídicas, deben registrarse también los cambios de representante legal, las transferencias de acciones o participaciones, reformas o modificaciones de estatutos, según corresponda.

El acceso a la información contenida en este registro, se realizará con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente."

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a través de la Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial – Edición Especial No. 144 de 28 de noviembre de 2019, expidió la **"REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, y modificado mediante Resolución 02-03-ARCOTEL-2020 de 8 de mayo de 2020, publicada en el Registro Oficial en edición especial No. 575 de 14 de mayo del 2020, que señala:

"Artículo 165.- Modificaciones. - La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión que no afecten el objeto del título habilitante que se describen en este artículo en el numeral 1

1. Modificaciones técnicas y administrativas que requieren autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.:

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que el solicitante haya presentado la información completa de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integran al título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones: aplica para los siguientes casos

(...)

j. La modificación de estatutos y cambios de socios o accionistas de personas jurídicas, de conformidad con la normativa vigente (...)."

"Artículo 166.- Plazo de implementación de las modificaciones.- Los poseedores de títulos habilitantes implementarán las modificaciones técnicas o administrativas que requieren autorización en un término de hasta noventa (90) días, contados a partir de la notificación que realice la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para tal efecto.



"Art. 168.- Cesión o transferencia de Acciones o participaciones.- Los propietarios de las acciones o participaciones de la persona jurídica concesionaria de servicios de radiodifusión sonora o televisión de señal abierta no podrán transferir o ceder sus acciones o participaciones sin la autorización previa y por escrito de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

El concesionario de servicios de radiodifusión sonora o televisión de señal abierta que desee transferir acciones o participaciones, deberá presentar ante la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL suscrita por el representante legal de la persona jurídica, en la que consten sus nombres y apellidos, número de documento de identificación, direcciones de contacto y teléfonos, correo electrónico, razón social o denominación objetiva de la persona jurídica, objeto, datos de constitución de la persona jurídica y plazo de duración; número de Registro Unico de Contribuyentes (RUC)
2. Información y detalle del paquete accionario o participaciones del poseedor de título habilitante (solicitante) Nombres, apellidos y número de cédulas de ciudadanía o pasaporte, según corresponda, de los socios o accionistas de la compañía mercantil que sean personas naturales, y datos del nombramiento del representante legal, para el caso en el que los socios o accionistas sean personas jurídicas en este último caso, la información incluirá también los datos de los socios o accionistas de la persona jurídica
3. Declaración juramentada sobre vinculación de cualquier tipo, con otros concesionarios de servicios de radio y televisión de señal abierta, en relación a la persona natural o jurídica que será beneficiaria de la transferencia de las acciones o participaciones
4. Datos de la escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita y sus reformas, de haberlas, siempre y cuando dicha documentación no repose en la base de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de datos Publico o en bases develadas por entidades públicas, así también se requerirá la actualización de los datos y documentos entregados previamente cuando estos han perdido vigencia conforme la Ley
5. En caso de cesión de las acciones o participaciones sea a favor de una persona jurídica indicar si tiene accionistas socios administradores contadores o empleados en común con la persona jurídica a favor de la cual se va a realizar la transferencia de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones en cada una de las compañías cedente y cesionaria, con documentos debidamente certificados
6. Declaración juramentada del representante legal y accionistas o socios que serían beneficiarios de la transferencia de acciones o participaciones en la que se señale que no se encuentran incurso en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador Ley Orgánica de Comunicación, y, Ley Orgánica de Telecomunicaciones."

"Artículo 213.- Registro Público.- Forma parte integrante del Registro Público de Telecomunicaciones, el Registro Nacional de títulos habilitantes para servicios de radiodifusión, así también de las modificaciones a los referidos títulos habilitantes.

"Artículo 221.- Actos, títulos habilitantes y documentos sujetos a registro, vinculados con servicios de radiodifusión.- Conforme lo dispone el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación deberán inscribirse:

(...)

6. Transferencias de acciones o participaciones;

(...).".

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL", reformado con Resolución 13-13-ARCOTEL-2019

de 30 de agosto de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 60 de 15 de octubre de 2019, la cual establece:

"Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión."

"1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-

I. Misión:

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios y redes de telecomunicaciones, gestión económica de títulos habilitantes y gestión de registro público, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para que la gestión del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

c) Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.

(...)

n) Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva.

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.

V. Productos y servicios:

(...)

II. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico

(...)

3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y sus respectivos informes; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente. (...)."

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019, modificada a través de la Resolución



ARCOTEL-2019-0760 de 30 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 75 de 07 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió expedir las siguientes "DELEGACIONES DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL".

"Art. 6.- Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios que con esta Resolución se deleguen expresamente a otras Autoridades, al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico y al Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

(...)

d) Aprobar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con la emisión de autorizaciones para cesiones o transferencias de acciones y participaciones conforme lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación.

(...)

Art. 7.- Disponer al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes lo siguiente:

(...)

f) Suscribir todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su competencia;

(...)

Art. 9.- Disponer al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico lo siguiente:

(...)

d) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias;

(...)"

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el presidente de la república Licenciado Lenin Moreno Garcés, resolvió: "(...) Artículo 1.- DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la decretoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (...)"

Que, mediante Resolución No. SCVS-INPAI-2020-00002712, de 16 de marzo de 2020 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros resolvió: "(...) ARTÍCULO UNO. - SE DISPONE la suspensión de los plazos y términos de todos los procesos administrativos, coactivos, tributarios y de prescripción de la acción de cobro, y en general de todo proceso cuya sustanciación sea inherente a las competencias de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que se encuentren discurriendo en este ente de control (...)"

Que, de la revisión efectuada en el sistema SPECTRAplus, que mantiene la Dirección Técnica de Títulos habilitantes del Espectro Radioeléctrico, se observa que la fecha del contrato de concesión de la estación de radiodifusión sonora FM denominado "NEXO FM", frecuencia 97.7 MHz, matriz de Cuenca, provincia del Azuay, fue celebrado el 21 de enero de 2003, con vencimiento hasta el 21 de enero de 2013. No obstante, en la Disposición Transitoria Cuarta del " REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 144 de 29 de noviembre de 2019, y modificada mediante Resolución 02-03-ARCOTEL-2020 8 de mayo de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 575 el 14 de mayo de 2020 se establece que: "Las estaciones de radiodifusión sonora, televisión abierta cuyos títulos habilitantes vencieron antes

y a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación, continuarán operando hasta que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Comunicación, su reglamento general de aplicación y políticas emitidas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, resuelva lo pertinente, en función de los procesos públicos correspondientes que convoque y se ejecuten.(...).".

Que, mediante comunicación ingresada en esta entidad con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2020-006132-E el 01 de junio de 2020, el señor Carlos Gustavo Rubio Naranjo en calidad de representante legal de la compañía NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA LTDA., solicitó: "(...) la autorización de la ARCOTEL para proceder con la transferencia de las participaciones"

EL paquete de participaciones de mi representada, en la actualidad está conformado de la siguiente manera

SOCIO	CEDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
Carlos Gustavo Rubio Naranjo	0100673272	204	51.00%	\$204	\$204
Silvana Elizabeth Rubio Valencia	0106280077	96	24.00%	\$96	\$96
Yamara Simone Rubio Valencia	0104833975	100	25.00%	\$100	\$100
TOTALES		400	100%	\$400	\$400

(...)

PAQUETE DE PARTICIPACIONES MODIFICADO PREVIA AUTORIZACIÓN:

SOCIO	CEDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
Silvana Elizabeth Rubio Valencia	0106280077	\$196	49.00%	\$196	\$196
Yamara Simone Rubio Valencia	0104833975	\$204	51.00%	\$204	\$204
TOTALES		\$400	100%	\$400	\$400

(...)"

Que, con comunicación ingresada en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2020-006180-E el 01 de junio de 2020, el señor Carlos Gustavo Rubio Naranjo en calidad de representante legal de la compañía NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA LTDA., realizado un alcance al trámite que antecede, en el cual se indica: "(...) alcance a mi solicitud ingresada el 29 de mayo de 2019, adjunto al presente, sírvase encontrar la Declaración Juramentada por el suscrito como gerente general de mi representada; diligencia celebrada el 1 de junio de 2020 en la Notaría Decimoquinta del cantón Cuenca. (...)".

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico con memorando No. ARCOTEL-CTDE-2020-0698-M de 9 de junio de 2020., solicitó a la Unidad Técnica de Registro Público se sirva certificar:

"1.- Fecha de concesión, vigencia y estado actual de la o las frecuencias de radiodifusión sonora y/o televisión abierta a favor de la compañía NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA LTDA. 2.- ¿Quiénes son los accionistas de la compañía NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO

8 | 11



NARANJO CIA LTDA., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones? 3.- ¿Quién se encuentra registrado actualmente como representante legal de la compañía NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA LTDA., en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones? (...)"

Que, la Unidad Técnica de Registro Público mediante memorando No. ARCOTEL-CTRP-2020-0712-M de 12 de junio de 2020, certificó:

"(...) 1.- Fecha de concesión, vigencia y estado actual de la o las frecuencias de radiodifusión sonora y/o televisión abierta a favor de la compañía NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA LTDA.

FECHA DE CONCESIÓN: 21/01/2003

FECHA DE VIGENCIA: 21/01/2013

ESTADO ACTUAL: ACTIVA

FRECUENCIA MATRIZ: 97,7 MHz

2.- Quiénes son los accionistas de la compañía NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA LTDA., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?

Los accionistas de la compañía NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA LTDA.

- 0104833975 RUBIO VALENCIA YAMARA SIMONE
- 0105280077 RUBIO VALENCIA SILVANA ELIZABETH
- 0100873272 RUBIO NARANJO CARLOS GUSTAVO

3.- ¿Quién se encuentra registrado actualmente como representante legal de la compañía NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA LTDA., en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?

Se encuentra registrado como representante de la compañía NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA LTDA., el señor CARLOS GUSTAVO RUBIO NARANJO en calidad de Gerente General. (...)"

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en el Dictamen Técnico No. IT-CTDE-2020-0218 de 12 de junio de 2020, concluyó:

"1. 1. Las características técnicas detalladas en el presente Dictamen Técnico corresponden a los registrados en la base de datos de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión de señal abierta SPECTRAplus y de acuerdo a lo especificado en el artículo 165 numeral 1 literal j, del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, la modificación solicitada corresponde a una modificación netamente administrativa.

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en el Dictamen Económico No. DE-CTDE-2020-0083 de 12 de junio de 2020, concluyó:

"En la página web de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se visualiza que a la presente fecha a nombre de la compañía NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA LTDA., Si existen valores generados que se encuentren pendientes a la presente fecha 12 de junio de 2020, pero no ha incurrido en mora.

De acuerdo a lo especificado en el artículo 165 numeral 1 literal j, del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, por la modificación solicitada no debe cancelar valor alguno, por tratarse de una modificación únicamente administrativa.

La compañía NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA., si cumplió con el artículo 168 y la Disposición General Tercera del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", publicado en el Registro Oficial - Edición Especial No. 144 de 29 de noviembre de 2019, modificado mediante Resolución 02-03-ARCOTEL-2020 de 08 de mayo de 2020, publicada en el Registro Oficial en Edición Especial No. 575 de 14 de mayo del 2020, por lo que esta Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, considera que económicamente es viable continuar con el proceso de cesión y transferencia de las acciones o participaciones de la Compañía NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA."

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en el Dictamen Jurídico No. DJ-CTDE-2020-0150 de 12 de junio de 2020, concluyó:

"En orden a los antecedentes, consideraciones jurídicas, análisis expuestos, y tomando en cuenta que el señor Carlos Gustavo Rubio Naranjo en calidad de representante legal de la compañía NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA LTDA. cumplió con la presentación de los requisitos establecidos en los artículos 165 numeral 1 literal j; 168 y la Disposición General Tercera del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", publicado en el Registro Oficial - Edición Especial No. 144 de 29 de noviembre de 2019, modificado mediante Resolución 02-03-ARCOTEL-2020 de 08 de mayo de 2020, publicada en el Registro Oficial en Edición Especial No. 575 de 14 de mayo del 2020, se concluye que el presente dictamen jurídico es favorable para la autorización previa de cesión y transferencia de las acciones o participaciones de la compañía NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA LTDA., conforme lo establece el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación."

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - Avocar conocimiento y acoger los Dictámenes Técnico, Económico y Jurídico suscritos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico Nos. IT-CTDE-2020-0218, DE-CTDE-2020-0083, DJ-CTDE-2020-0150 de 12 de junio de 2020, respectivamente.

ARTÍCULO DOS. - Autorizar la transferencia de acciones y/o participaciones a favor de la compañía NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA LTDA., concesionaria de la estación de radiodifusión sonora FM denominada "NEXO FM", frecuencia 97.7 MHz, matriz de Cuenca, provincia del Azuay; según se desprende del Dictamen Técnico No. IT-CTDE-2020-0218 de 12 de junio de 2020, conforme el siguiente detalle:

SOCIO	CEDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
Silvana Elizabeth Rubio Valencia	0105280077	\$196	49.00%	\$196	\$196
Yamara Simone Rubio Valencia	0104833975	\$204	51.00%	\$204	\$204
TOTALES		\$400	100%	\$400	\$400

ARTÍCULO TRES. - Disponer al Representante Legal de la compañía NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA LTDA., que una vez concluido el trámite respectivo ante la Superintendencia

10 | 11



de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, proceda inmediatamente a registrar la transferencia de acciones y/o participaciones en la Unidad Técnica de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; debiendo considerar para el efecto que la implementación de la modificación administrativa deberá realizarse en el término de hasta noventa días (90) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 166 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Documentación y Archivo de la ARCOTEL proceda a notificar el contenido de la presente Resolución y de los Dictámenes Técnico, Económico y Jurídico suscritos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico Nos. DE-CTDE-2020-0083, de 12 de junio de 2020, IT-CTDE-2020-0208; DJ-CTDE-2020-0146 de 15 de junio de 2020, respectivamente, al Representante Legal de la compañía NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA LTDA., a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, y al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación para los fines consiguientes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Firmo de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 de junio de 2020.

Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Firmado por:	
EDWIN GUILLERMO QUEL HERMOSA	Firmado digitalmente por EDWIN GUILLERMO QUEL HERMOSA DN: cn=Edwin Guillermo Quel Hermosa, o=Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ou=Ministerio de Telecomunicaciones e Informatización, email=edwin.quel@arcel.gob.ec, c=EC
Ing. Edwin Guillermo Quel Hermosa Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico	

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA**

"NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA."



En la ciudad de Cuenca a los 10 días del mes de junio del 2020 a las 10h00, en el local social de Compañía **NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO** Cía. Ltda., se encuentran presentes los socios de la Compañía: Sr. Carlos Gustavo Rubio Naranjo, Sra. Silvana Elizabeth Rubio Valencia y Sra. Yamara Simone Rubio Valencia, con lo que se encuentra presente el cien por ciento del Capital Social de la Compañía.

Los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal para tratar el siguiente orden del día:

- 1. Autorizar la cesión de participaciones del señor Carlos Gustavo Rubio Naranjo a favor de las socias de la compañía Silvana Elizabeth Rubio Valencia y Yamara Simone Rubio Valencia.**

Preside la junta la señora Yamara Simone Rubio Valencia y actúa como secretario el señor Carlos Gustavo Rubio Naranjo Gerente de la compañía.

Se pasa a tratar el orden del día:

- 1. Autorizar la cesión de participaciones del señor Carlos Gustavo Rubio Naranjo a favor de las socias de la compañía Silvana Elizabeth Rubio Valencia y Yamara Simone Rubio Valencia.**

Toma la palabra el señor Carlos Gustavo Rubio Naranjo, quien pone en conocimiento de los socios su interés de transferir la totalidad de las participaciones que mantiene en la compañía **NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA.**, y solicita a la Junta autorización para la cesión total de sus participaciones, esto es doscientas cuatro participaciones, a favor de las socias de la compañía, señoras Yamara Simone Rubio Valencia y Silvana Elizabeth Rubio Valencia, misma que se realizará en partes iguales.

Luego de escuchar la propuesta realizada, la junta universal autoriza por unanimidad la cesión de participaciones en la forma en la que se ha propuesto; quedando el cuadro de socios de la siguiente manera:

ESPACIO EN BLANCO

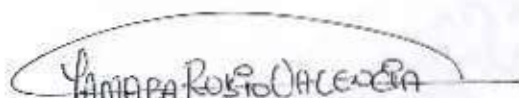
ESPACIO EN BLANCO

SOCIO	CAPITAL	TOTAL PARTICIPACIONES	PORCENTAJES DE CAPITAL
Yamara Simone Rubio Valencia	USD 204,00	204,00	51%
Silvana Elizabeth Rubio Valencia	USD 196,00	196,00	49%
TOTAL	USD 400,00	400,00	100%



Luego de haber resuelto el orden del día, la Presidente solicita un receso para redacción del acta, misma que después de elaborada es leída y aprobada por el capital social de la compañía.

Para constancia firman todos los asistentes.


Yamara Simone Rubio Valencia.

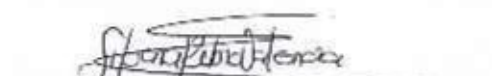
Presidente

Socia


Carlos Gustavo Rubio Naranjo

Secretario-Gerente

Socio


Silvana Elizabeth Rubio Valencia
Socia

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RUBIO VALENCIA YAMARA SIMONE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-10-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

Nº: 010483397-5




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
PSICOLOGA

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUBIO CARLOS GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENCIA MERCEDES MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2015-10-21
FECHA DE EXPIRACION
2025-10-21

DIANA CYNTHIA RAMIREZ
NOTARIA VIGESIMA
ECUADOR




CERTIFICADO DE VOTACION
30 - MARZO - 2019

0023 F
JURIA 20

0023 - 060
CERTIFICACION

0104833976
CEDULA

RUBIO VALENCIA YAMARA SIMONE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: AZUAY
CANTON: CUENCA
CIRCUNSCRIPCION: 1
PARROQUIA: HUAYNACAPAC




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


F. PRESIDENTE DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RUBIO VALENCIA SILVANA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SAN ELIAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-04-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº: 010528007-7

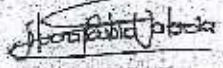



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUBIO MARIANO CARLOS GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENCIA MUÑOZ MERCEDES MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2019-02-27
FECHA DE EXPIRACION
2029-02-27


RUBIO MARIANO CARLOS GUSTAVO


RUBIO MUÑOZ MERCEDES MAGDALENA

CERTIFICADO DE VOTACION
31 - MARZO - 2019

0023 F
JURIA 20

0023 - 079
CERTIFICACION

0105280077
CEDULA

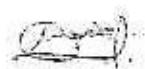
RUBIO VALENCIA SILVANA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: AZUAY
CANTON: CUENCA
CIRCUNSCRIPCION: 1
PARROQUIA: HUAYNACAPAC




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


F. PRESIDENTE DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

REPÚBLICA DE
CIUDADANÍA

010007327-2

APellidos y Nombres del Titular

RUBIO NARANJO

CARLOS GUSTAVO

FECHA DE NACIMIENTO

CANAR

EL TAMBO

EL TAMBO

FECHA DE NACIMIENTO 1948-08-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

PERIODISTA

E21818121

APellidos y Nombres del Padre

RUBIO SEGUNDO

APellidos y Nombres de la Madre

NARANJO LASTENIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

CUENCA

2011-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-06-28

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0100

0050 M

CUENCA

0050 - 289

CUENCA

0100073272

CUENCA

RUBIO NARANJO CARLOS GUSTAVO

APellidos y Nombres

PROVINCIA AZUAY

CANTÓN CUENCA

SECCION VOTACION 2

PARROQUIA EL VECINO

CUENCA

ELECCIONES

SECCION VOTACION

2019

CANTÓN CUENCA

SECCION VOTACION

2019

CUENCA

CUENCA

CUENCA

CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el
Numeral 5 del Art. 18 de la ley notarial doy fe
que la copia que antecede es igual al original
presentado ante mí en fejas
Cuenca, 16 de marzo de 2023

NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104833975

Nombres del ciudadano: RUBIO VALENCIA YAMARA SIMONE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 19 DE OCTUBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PSICÓLOGA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: RUBIO CARLOS GUSTAVO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VALENCIA MERCEDES MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2020

Emisor: FABIAN STALIN BARZALLO PESANTEZ - AZUAY-CUENCA-NT 20 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 206-317-95424



206-317-95424

Lodo, Vicente Traiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0100873272

Nombres del ciudadano: RUBIO NARANJO CARLOS GUSTAVO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/EL TAMBO/EL TAMBO

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PERIODISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: RUBIO SEGUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NARANJO LASTENIA

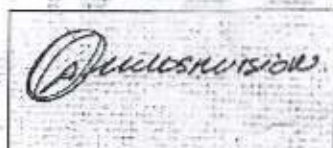
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2020

Emissor: FABIAN STALIN BARZALLO PESANTEZ - AZUAY-CUENCA-NT 20 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 208-317-95418



208-317-95418

Ldo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0105280077

Nombres del ciudadano: RUBIO VALENCIA SILVANA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RUBIO NARANJO CARLOS GUSTAVO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VALENCIA MUÑOZ MERCEDES MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2020

Emitor: FABIAN STALIN BARZALLO PESANTEZ - AZUAY-CUENCA-NT 20 - AZUAY - CUENCA



Handwritten signature of the citizen

N° de certificado: 206-317-95438



206-317-95438

Handwritten signature of the Director General

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

HASTA AQUÍ LA MINUTA. LEIDA QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA A LOS OTORGANTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO, Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO. DOY FE.



[Signature]

f) CARLOS GUSTAVO RUBIO NARANJO

CC 010087327-7

[Signature]

f) YAMARA SIMONE RUBIO VALENCIA

CC 010123397-9

[Signature]

f) SILVANA ELIZABETH RUBIO VALENCIA

CC 0105260077

[Signature]
Dra. Cynthia Ramírez Arevalo
NOTARIA VIGÉSIMA
DEL CANTÓN CUENCA



se otorgó ante mí, en fe de ello comparecieron
esta *[Signature]* COPIA CERTIFICADA,
que la firmo y sello el mismo día de su
celebración
Cuenca, a *[Signature]* de 2020

[Signature]
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-100-000130069



20200101005000725

NOTARIO(A) MARIA CONSUELO CARRASCO PIEDRA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON CUENCA

RAZÓN MARGINAL N° 20200101005000725



MATRIZ	
FECHA:	25 DE JUNIO DEL 2020, (10:06)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN COMPAÑIA " NEXO FM-GRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-11-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	9826

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RUBIO NARANJO CARLOS GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100873272
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RUBIO VALENCIA YAMARA SIMONE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104833975
RUBIO VALENCIA SILVANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105280077

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-06-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1568

NOTARIO(A) MARIA CONSUELO CARRASCO PIEDRA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON CUENCA

RAZÓN MARGINAL N° 20200101005000725

MATRIZ	
FECHA:	25 DE JUNIO DEL 2020, (10:06)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN COMPAÑIA " NEXO FM-GRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-11-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	9826

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RUBIO NARANJO CARLOS GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100873272
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RUBIO VALENCIA YAMARA SIMONE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104833975
RUBIO VALENCIA SILVANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105280077

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-06-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1568


 NOTARIO(A) MARIA CONSUELO CARRASCO PIEDRA
 Dra. Consuelo Carrasco Piedra
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON CUENCA
 Notaria Quinta - Canton Cuenca



NOTARIA QUINTA DEL CANTON CUENCA

RAZÓN.- Siento como tal que, al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada " **NEXO FM-CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA.**" otorgada ante la Notaría Quinta del cantón Cuenca el 04 de noviembre del 2013, se procedió a sentar la razón correspondiente, de todo lo relacionado con la presente cesión de participaciones.

Cuenca, a 25 de junio del 2020.

F) Dra. María Consuelo Carrasco Piedra.
Notaria Quinta del cantón Cuenca.

Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaria Quinta - Cantón Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 5179



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4418
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1382
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /CUENCA /16/06/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 801, EL 11/DICIEMBRE/2013.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2020

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: DE LOS PENSAMIENTOS INT. DE LAS RETAMAS EDIFICIO D



